

RESOLUCIÓN NÚMERO 607
(La Ceja del Tambo, 30 de noviembre de 2022)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RELACIONAN BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA
MÍNIMO VITAL DE AGUA POTABLE PARA LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DEL MUNICIPIO
DE LA CEJA DEL TAMBO**

El Gerente General de Las Empresas Públicas de La Ceja E.S.P., en uso de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO:

- A. Que la Administración Municipal de La Ceja del Tambo, en el Plan de Desarrollo 2016–2019 en la línea estratégica N° 6: Territorio sostenible (Agua potable y saneamiento básico, medio ambiente y gestión del riesgo), propuso la "implementación del mínimo vital de agua, de hasta 6 m³ totalmente gratis para las familias más vulnerables de los estratos 1 y 2 del Municipio.
- B. Que el Concejo Municipal expidió el Acuerdo 022 de noviembre de 2017, "Por medio del cual se crea Programa Mínimo Vital de Agua Potable en el Municipio de La Ceja del Tambo", con el cual se busca brindar para las personas de los estratos socio-económicos 1 y 2 de uso residencial, condiciones de vida digna, mediante la satisfacción de una necesidad básica como es el acceso al agua potable.
- C. Que el Concejo Municipal expidió el Acuerdo 002 de mayo de 2018 "por medio del cual se extiende el programa mínimo vital de agua potable por seis metros cúbicos (6m³) para 1070 suscriptores del estrato tres (3) residencial que presenten condiciones de especial protección en el municipio de La Ceja del Tambo".
- D. Que el Decreto No. 169 del 06 de noviembre 2018 "Por medio del cual se reglamenta el programa "Mínimo Vital de Agua Potable" para el Municipio de la Ceja del Tambo y se derogan los Decretos 013, 038 y 070 de 2018", en el artículo 2 parágrafo 1 se contempla que el proceso de inscripción, la verificación de los requisitos y condiciones para ser habilitados en el programa, así como "la calificación y selección de los beneficiarios estará a cargo de Empresas Públicas de la Ceja E.S.P. con el apoyo y acompañamiento de la Secretaría de Protección Social el Municipio.
- E. Que la P.U. de Bienestar Integral de Empresas Públicas de La Ceja E.S.P, procedió con la verificación y evaluación a satisfacción de los radicados que reposan en el archivo de la empresa.
- F. Que el Artículo 7 del Decreto No. 169 del 06 de noviembre de 2018 faculta al Gerente General de Empresas Públicas de La Ceja E.S.P. para que, una vez realizada la calificación de los hogares inscritos, expida resolución donde se indiquen los suscriptores beneficiarios del Programa.

G. Que dando cumplimiento al parágrafo 1° del Artículo 2° del Decreto No. 169 del 06 de noviembre de 2018 "El proceso de inscripción, la verificación de los requisitos y condiciones para ser habilitados en el programa, así como la calificación y la selección de los beneficiarios estará a cargo de Empresas Públicas de La Ceja E.S.P. con el apoyo y el acompañamiento de la Secretaría de Protección Social del Municipio".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el subsidio de seis metros cúbicos (6m³) de agua potable mensuales, a partir de la facturación correspondiente al período 11 de 2022, comprendido desde el 21 de octubre de 2022 hasta el 20 de noviembre de 2022 a la siguiente suscriptora:

Nro. RADICADO	Nro. CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO	DIRECCIÓN SAYMIR	ESTRATO
1440	143841	María Elena Echeverri Villada	Cédula	39184279	CR 24A 05B-20 P1	2

ARTÍCULO SEGUNDO: Relacionar la cantidad de beneficiarios del programa de acuerdo con su estrato socioeconómico.

ESTRATO	NÚMERO DE BENEFICIARIOS	VALOR ASIGNADO
1	2	\$ 36.121
2	356	\$ 5.959.899
3	1.070	\$17.530.531
TOTAL	1.428	\$ 23.526.551

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de La Ceja del Tambo, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintidós (30/11/2022).



SEBASTIÁN ARBOLEDA CARDONA
Gerente General

Elaboró: Clara María Domínguez García – P.U. Bienestar Integral
Revisó: Yolanda Vallejo Tobón – Directora Administrativa

Anexo: 1 folio (Acta Nro. 011 del 30 de noviembre de 2022).

**EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P.
"PROGRAMA MÍNIMO VITAL DE AGUA POTABLE"
ACTA Nro. 011**

FECHA: Noviembre 30 de 2022
HORA: 7:00am – 7:30am

ASISTENTES:

Claudia Patricia Gómez Londoño, Secretaria de Salud y Protección Social
Yolanda Vallejo Tobón, Directora Administrativa
Clara María Domínguez García, P.U. Bienestar Integral

ORDEN DEL DÍA:

1. Revisión de las solicitudes de inscripción al Programa Mínimo Vital de Agua Potable.
2. Relacionar los beneficiarios del programa de acuerdo con su estrato socioeconómico.
3. Cierre.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

- 1. Revisión, verificación y aprobación de las solicitudes de inscripción al Programa Mínimo Vital de Agua Potable**

Una vez verificadas las solicitudes de inscripción al Programa Mínimo Vital de Agua Potable y teniendo en cuenta los parámetros exigidos por el Acuerdo 022 de noviembre de 2017, el Acuerdo 002 de mayo de 2018 y el Decreto 169 de noviembre de 2018; se recomienda proceder de la siguiente manera:

Conceder el subsidio de seis metros cúbicos (6m³) de agua potable mensuales, a partir de la facturación del período 11 de 2022, comprendido desde el 21 de octubre de 2022 hasta el 20 de noviembre de 2022 a la siguiente suscriptora:



**Empresas
Públicas de
La Ceja E.S.P**

Nuestra empresa, nuestro compromiso

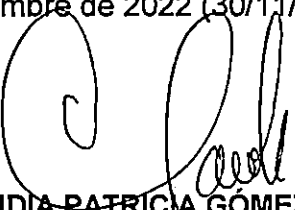
VERIFICACIÓN	Nro. RADICADO	Nro. CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO	DIRECCIÓN SAYMIR	ESTRATO
VERIFICADO CUMPLE	1440	143841	María Elena Echeverri Villada	Cédula	39184279	CR 24A 05B-20 P1	2

2. Relacionar los beneficiarios del programa de acuerdo con su estrato socioeconómico.

ESTRATO	NÚMERO DE BENEFICIARIOS	VALOR ASIGNADO
1	2	\$ 36.121
2	356	\$ 5.959.899
3	1.070	\$17.530.531
TOTAL	1.428	\$ 23.526.551

3. Cierre

Se termina la reunión y se firma como constancia a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2022 (30/11/2022).


CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ LONDOÑO
Secretaria de Salud y Protección Social


YOLANDA VALLEJO TOBÓN
Directora Administrativa


CLARA MARÍA DOMÍNGUEZ GARCÍA
P.U. Bienestar Integral



**LA CEJA NUESTRO
COMPROMISO**
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL



SC-CER73026



SA-CER73029



OS-CER73030



Ni: 811.009.329-0
Teléfono: 604 553 77-88
Punto CIEM - Calle 20 # 22 - 05
Email: esplaceja@eppdeloceja.gov.co
www.eppdeloceja.gov.co
f t i | @eppdeloceja



Liliana Maria Bedoya Osorio <liliana.bedoya@eppdelaceja.gov.co>

NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2010-00147-00

Asesor Juridico <asesorjuridico@eppdelaceja.gov.co>

12 de diciembre de 2022, 17:51

Para: Liliana Maria Bedoya Osorio <Liliana.Bedoya@eppdelaceja.gov.co>, Gerente General <gerencia@eppdelaceja.gov.co>, Ana Maria Estrada Patiño <ana.estrada@eppdelaceja.gov.co>, Paulina Gaviria Agudelo <paulina.gaviria@eppdelaceja.gov.co>

Buenas tardes

Con ocasión a la notificación remitida me permito indicar lo siguiente:

Se obtuvo copia simple de lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Antioquia mediante providencia del pasado 22 de julio de 2022 por la que se REVOCA la decisión adoptada mediante sentencia proferida el pasado 14 de marzo de 2017, es decir, resuelve, entre otros, seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo a favor de Empresas Públicas de La Ceja, en contra de Ingeniería y Desarrollo Integral LTda por las sumas de dinero señaladas en el mandamiento de pago más los intereses moratorios. (Se adjunta dicha providencia para su conocimiento y para que por favor sea anexada al expediente físico).

Así mismo, dado que en el auto se indica que: "*Una vez ejecutoriado el presente auto, practíquese la liquidación del crédito, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, en virtud de él, de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación.*", considero que, si bien es facultativo y a voluntad de las partes, aportar la liquidación del crédito, puede ser oportuno enviar al Juzgado, lo antes posible, la liquidación de dicha obligación, sólo si, la empresa lo considera pertinente.

Quedo atenta

[Texto citado oculto]

 05001333101220100014700_1_050013331012201000147001AUTOQUERESUELESTESELO20221201105521_TAListprocesoAdj13314384099939
7582.pdf
338K